

A : **LIZ JURAYMA ROMERO LICONA**
Gerente de Administracion (d)
GERENCIA DE ADMINISTRACION

De : **ALLAN MANUEL CARBAJAL RIVERA**
Jefe de Dpto. de Logistica
DPTO. DE LOGISTICA

Asunto : Declaratoria de Desierto.

Referencia : Adjudicación Simplificada N° 008-2023-FMV 3ra. Convocatoria
Contratación de Estudio de Abogados Especializado para la Asesoría Legal Integral para el Fondo MIVIVIENDA S.A.

Fecha : San Isidro, 02 de noviembre de 2023

Mediante el presente es grato dirigirme a usted, a fin de informar que el procedimiento de selección de la referencia ha sido declarado desierto debido a que no existieron ofertas válidas en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el numeral 65.2 del artículo 65° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, hacemos de vuestro conocimiento las causales que motivaron la declaratoria de desierto, de acuerdo con el siguiente detalle:

I. ANTECEDENTES:

1. Con fecha 11.10.2023 se convocó el procedimiento de selección correspondiente a la AS N° 008-2023-FMV (3ra convocatoria) "**Contratación de Estudio de Abogados Especializado para la Asesoría Legal Integral para el Fondo MIVIVIENDA S.A.**", estableciéndose el siguiente cronograma para su realización:

Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Convocatoria	11/10/2023	11/10/2023
Registro de participantes (Electrónica)	12/10/2023 00:01:00	18/10/2023 23:59:00
Formulación de consultas y observaciones (Electrónica)	12/10/2023 00:01:00	13/10/2023 23:59:00
Absolución de consultas y observaciones (Electrónica)	16/10/2023	16/10/2023
Integración de las Bases PUBLICADO EN EL SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO)	16/10/2023	16/10/2023
Presentación de ofertas (Electrónica)	19/10/2023 00:01:00	19/10/2023 23:59:00
Evaluación y calificación DPTO DE LOGISTICA (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO)	20/10/2023	25/10/2023
Otorgamiento de la Buena Pro PUBLICADO EN EL SEACE (LIMA / LIMA / SAN ISIDRO)	25/10/2023 17:00:00	25/10/2023

2. Durante el desarrollo del procedimiento no se presentaron consultas y observaciones a las bases del procedimiento, por lo que se procedió en la fecha establecida a realizar la integración de las bases y con la publicación de estas, cabe precisar que este documento contiene las reglas definitivas del procedimiento de selección.

**ACTA DE NO
FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES**

FONDO MIVIVIENDA S.A. (FM)

No se registraron Formulación de consultas y observaciones en el procedimiento

Nomenclatura: AS-SM-8-2023-FMV-3
Nro. de Convocatoria: 3
Objeto de Servicio
Descripción del Contratación de estudio de abogados especializado para la asesoría legal integral para el Fondo MIVIVIENDA S.A.

3. En la fecha establecida para la presentación de ofertas, los participantes inscritos hasta ese momento eran los siguientes:

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado	Advertencia	Fecha de registro	Usuario de Registro
1	Proveedor con RUC	20101056091	ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND Y ASOCIADOS S.CIVIL DE R.L.	16/10/2023	Válido		16/10/2023	20101056091
2	Proveedor con RUC	20432295754	HERNANDEZ & CIA. ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	17/10/2023	Válido		17/10/2023	20432295754
3	Proveedor con RUC	20601079110	INVERSIONES Y & G OUTSOURCING SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - Y & G OUTSOURCING S.A.C.	17/10/2023	Válido		17/10/2023	20601079110

3 registros encontrados, mostrando 3 registros(c) de 1 a 3. Página 1 / 1

Transcurrido el plazo para la presentación de ofertas, se observó que el siguiente postor presentó su oferta:

Nro. ítem	Descripción del ítem			
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
1	Contratación de estudio de abogados especializado para la asesoría legal integral para el Fondo MIVIVIENDA S.A.			
20101056091	ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND Y ASOCIADOS S.CIVIL DE R.L.	19/10/2023	15:58:29	Electronico

4. Con la oferta presentada y conforme las reglas establecidas en las bases integradas, se procedió a suscribir el acta de admisión de la oferta: ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND Y ASOCIADOS S.CIVIL DE R.L., según se muestra en el siguiente cuadro:



FONDO MIVIVIENDA - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 008-2023-FMV (3ra. Convocatoria)

DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA
23/10/2023
Pág. 1 de 1

ACTA DE ADMISIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DE ESTUDIO DE ABOGADOS ESPECIALIZADO PARA LA ASESORÍA LEGAL INTEGRAL PARA EL FONDO MIVIVIENDA S.A.

N°	Postor	PRESENTACIÓN DE OFERTAS									
		Documentos para admisión						Facultativo			
		DD JJ de Datos del Postor Anexo N° 1	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. Anexo N° 2	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N° 3	Declaración jurada de plazo de prestación de servicio de consultoría. Anexo N° 4	Carta de compromiso del personal clave con firma legalizada, según lo previsto en el numeral 5.1 del Capítulo III de la presente sección. Anexo N° 5	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consignen los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. Anexo N° 6	Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. Anexo N° 11	En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad	
Ítem 1 = SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA PROPUESTA DE GESTIÓN DE RIESGOS DE MODELOS											
1	ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND Y ASOCIADOS S.CIVIL DE R.L.	Presenta Pág. 9	Presenta Pág. 1-8	Presenta Pág. 10	Presenta Pág. 11	Presenta Pág. 12	Presenta Pág. 13 - 19	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	ADMITIDO

5. De acuerdo con lo establecido en el Art. 60 de la normativa de contrataciones en la etapa de calificación de ofertas se solicitó subsanación de la oferta al siguiente proveedor:

ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND Y ASOCIADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA:

® *Respecto al documento s/n emitido por el Fondo Monetario Internacional Washintong D.C. 20431 de fecha 15/04/2003 (Folio 059 de la oferta) se encuentra en idioma extranjero y la traducción del documento en idioma español que se adjunta es una traducción simple (Folio 060 de la oferta), por lo que falta remitir la traducción del documento por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado, conforme lo establece el Art. 59 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.*

Conforme lo establece el Art. 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en su literal d) son subsanables, entre otros, la siguiente omisión:

- *d) La traducción de acuerdo a lo previsto en el artículo 59, en tanto se haya presentado el documento de traducción.*

Al respecto, al haberse presentado el documento en idioma original (inglés) es procedente que el postor subsane la traducción del documento en idioma español por traductor público juramentado o traductor colegiado certificado.

® *El ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND Y ASOCIADOS S.CIVIL DE R.L. cumplió con subsanar el documento observado, por lo que dicho documento se considera como válido para su calificación.*

6. A fin de culminar con la etapa de calificación del procedimiento, se procedió a solicitar el apoyo técnico de la Gerencia Legal, como área usuaria involucrada, a fin de que realicen la calificación de las propuestas, la misma que remitió su validación el día 26.10.2023 indicando el cumplimiento de los requisitos.
7. A fin de culminar con la etapa de evaluación técnica del procedimiento, se procedió a solicitar el apoyo técnico de la Gerencia Legal, como área usuaria involucrada, a fin de que realicen la evaluación de la metodología propuesta, la misma que remitió su validación el día 26.10.2023 indicando el cumplimiento de los requisitos; sin embargo, el Órgano Encargado de las Contrataciones descalifica la oferta técnica del postor ESTUDIO RUBIO LEGUIA NORMAND Y ASOCIADOS S.CIVIL DE R.L., toda vez que la oferta técnica del postor contiene información que forma parte de la oferta económica en cumplimiento del inciso b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
8. Con fecha 25.10.2023, se suscribe el Acta de Desierto al no contar con propuestas válidas, según las razones expuestas en el acta, y se publica en el portal web del SE@CE el mismo día de producida, según lo establecido en el numeral 65.8 del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
9. Con fecha 26.10.2023 a través de correo electrónico se solicitó a las empresas HERNANDEZ & CIA. ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, nos indique los motivos por el cual no se presentó al procedimiento de selección, toda vez que se aceptó reducir el tiempo de experiencia según lo requerido. Asimismo, se registraron como participantes en el procedimiento de selección.
10. Al cierre del presente informe no se recibió respuesta a nuestra consulta por parte del estudio HERNANDEZ & CIA. ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

II. ANÁLISIS:

1. Se respetaron los plazos establecidos en la normativa de contrataciones para una Adjudicación Simplificada para la contratación de un **servicio de consultoría**.
2. Se notificó a los participantes del estudio de mercado para su participación en el presente proceso en cumplimiento al principio de Transparencia y la convocatoria realizada a través del SEACE tuvo alcance nacional.
3. Se registraron tres participantes en el procedimiento de selección a través del SEACE, los mismos que tuvieron el tiempo y la información para poder presentar los documentos conforme lo requerido en las bases integradas.
4. Se presentó una propuesta que cumplió con acreditar los requisitos de calificación y factores de evaluación obligatorios; sin embargo, la oferta técnica del postor contenía información que forma parte de la oferta económica por lo que en cumplimiento del inciso b) del numeral 82.3 del artículo 82 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se descalificó la oferta técnica y se procedió a declarar desierto al no existir otras ofertas válidas para el presente procedimiento.
5. Conforme lo mencionado, la Entidad realizó todas las acciones correspondientes a fin de culminar el procedimiento; sin embargo, por causas imputables al postor del procedimiento de la referencia se declaró desierto al no existir ofertas válidas.
6. Cabe indicar que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección no determina la conclusión de este, sino que conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el órgano encargado de las contrataciones, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria¹.
7. A fin de identificar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento de selección, se procedió a consultar al participante que cotizó y se registró en el procedimiento de selección; sin embargo, no se obtuvo respuesta alguna.
8. De la información obtenida en el desarrollo del presente procedimiento, existe un interés por el mercado en atender nuestra solicitud; sin embargo, por motivos que netamente son de responsabilidad del postor, no se presentó ofertas válidas.

Se precisa además que el proceso cuenta con plazos para la realización de consultas y observaciones, las cuales ayudan a aclarar alcances sobre el servicio a prestar, considerando que una vez publicado el pliego y las bases se da por entendido que las reglas son claras y precisas.
9. A fin de proceder con una cuarta convocatoria, se deberá solicitar al área usuaria comunique la persistencia de la necesidad de su requerimiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

1. Conforme lo expuesto anteriormente, enmarcado en la normativa, la declaratoria de desierto se debió a que no existieron ofertas válidas, de acuerdo con lo establecido en el numeral 65.1 del Artículo 65º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
2. A fin de identificar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento, se verificó que se tomaron todas las acciones correspondientes para que el mismo pudiera concluir; sin embargo, por motivos que corresponden a los postores, no se pudo concluir con el procedimiento.

¹ Opinión N° 052-2019/DTN “Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE”

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

3. Los plazos establecidos en el procedimiento de selección fueron los que se establecen en la normativa de contratación, de realizarse una cuarta convocatoria los plazos deberán respetarse de igual forma.
4. Solicitar al área usuaria (Gerencia Legal) comunique la persistencia de la necesidad de su requerimiento a fin de realizar una cuarta convocatoria, bajo las mismas condiciones.

Es todo cuanto tenemos que informar, para los fines del caso.

Atentamente,

Allan Carbajal Rivera
Jefe del Dpto. de Logística